

CONTENIDO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La cátedra libre es un proyecto académico que permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

El proyecto de creación ha sido presentado por el Vicerrectorado académico de la Universidad de Los Andes.

El objeto general consiste en constituir un ámbito permanente de discusión, investigación y difusión sobre la libertad como valor, el valor de la misma como concepto abstracto y de cómo garantizaría, a toda la comunidad no solo ulandina sino en general.

El presente documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 1 Justificación.
- 2 Objetivos de la Cátedra.
- 3 Características de la Cátedra.
- 4 Funciones de la Cátedra.
- 5 Estructura Organizativa.
- 6 Normas de Funcionamiento e Integración.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE NORMAS DE LA CÁTEDRA LIBRE FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Del contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto en estudio, se observa que el mismo se inicia con la explicación de la importancia, objeto y la justificación, a los efectos establece:

"La cátedra libre "Formación para la Libertad" constituye un proyecto académico que nace en los espacios de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, desde donde se permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Las Cátedras Libres, no forman parte de la estructura curricular de los programas de formación profesional, sin embargo, tributan a satisfacer necesidades detectadas por

miembros de la comunidad, al desarrollo de líneas de investigación, a iniciativas académicas y otros ámbitos conjuntos desde una visión de universidad interdisciplinaria.

Las precitadas razones justifican la creación de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes y en consecuencia la aprobación de las presentes normas de creación y funcionamiento por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes."

El texto de la Exposición de Motivos, se encuentra redactado con lenguaje descriptivo y justificatorio, no normativo. Describe y explica los contenidos y fundamentos del texto reglamentario. Observándose que en la exposición de motivos, el Proyecto presentado llena los extremos exigidos en el instrumento jurídico que regula las "Recomendaciones para la elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes".

El cuerpo normativo se desarrolla en 17 dispositivos técnicos legales encontrándose que cumple con las disposiciones contenidas en el Documento de "Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes".

Considerando que el instrumento jurídico en estudio, presenta una estructura organizativa de funcionamiento, es indiscutible de que se está en presencia de un Reglamento y además cumple con la incorporación de la Exposición de Motivos y su adaptación a las normas de forma planteadas en el precitado Documento de "Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA".

El proyecto presenta la siguiente estructura:

Exposición De Motivos

Capítulo I, se denomina: "De las Disposiciones Generales", se presenta desde el dispositivo técnico legal 1 al 6, comprende las generalidades del instrumento normativo.

Capítulo II, se define "De La Estructura Organizativa", comprende a su vez tres (3) Secciones, identificadas como se menciona a continuación Sección I: "Del Comité Técnico", Sección II: "De La Coordinación".

Capítulo III, "De Los Miembros Activos", inicia en el artículo 7 y se extiende hasta el 17.

Finalmente, presenta cuatro (4) disposiciones, denominadas "**De Las Disposiciones Transitorias y Finales**".

De acuerdo a las consideraciones anteriores es concluyente que el contenido del Proyecto de: "**Creación de la Cátedra Libre, Formación para la Libertad**" y **Proyecto de Normas de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad De los Andes**, han requerido correcciones de forma y cumplen con la normativa interna de esta Universidad, siendo recomendable su remisión al Consejo Universitario de esta Universidad, para su consideración y discusión.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta las siguientes:

NORMAS DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Exposición de motivos

La cátedra libre "Formación para la Libertad" constituye un proyecto académico que nace en los espacios de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, desde donde se permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Las Cátedras Libres, no forman parte de la estructura curricular de los programas de formación profesional, sin embargo, tributan a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, al desarrollo de líneas de investigación, a iniciativas académicas y otros ámbitos conjuntos desde una visión de universidad interdisciplinaria.

Las precitadas razones justifican la creación de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes y en consecuencia la aprobación de las presentes normas de creación y funcionamiento por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normas. Las presentes normas tienen como propósito establecer procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre "Formación para la Libertad".

Artículo 2. Definición. La cátedra libre es un proyecto académico que permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Artículo 3. Adscripción. La Cátedra Libre "Formación para la Libertad", se encuentra adscrita a la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes y supervisada por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 4. Sede Administrativa Inicial. La Cátedra Libre "Formación para la Libertad" tendrá su sede administrativa inicial en la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

Artículo 5. Objetivos. Son Objetivos de la Cátedra:

1. Constituir un ámbito permanente de discusión, investigación y difusión sobre la libertad como valor, el valor de la misma como concepto abstracto y de cómo garantizarla, a toda la comunidad no sólo ulandina sino en general.
2. Propiciar la realización de actividades académicas (cursos, seminarios, jornadas, foros, etc.) tendientes a incluir la temática en la formación de estudiantes, profesionales y trabajadores en general, a fin de que estas actividades ayuden a elevar el nivel de comprensión y de la libertad, lo que representa conseguirla, alentarla y conservarla.
3. Promover la participación activa en el ámbito académico de instituciones y personas cuya práctica profesional esté vinculada a la promoción y defensa de la libertad en todos sus ámbitos, generando un espacio idóneo para la reflexión de temáticas que promuevan valores y principios con la finalidad de motivar la defensa y conservación de las libertades individuales, políticas y económicas.

Artículo 6. Funciones de la Cátedra. Son Funciones de la Cátedra:

1. La Cátedra Libre "Formación para la Libertad" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas debe ser, en fin, un espacio de discusión permanente para extender y profundizar la preservación de la Libertad, de los más amplios sectores de la población estudiantil y de la comunidad que hace vida en la Facultad.
2. Promover el debate abierto sobre temas y problemas relacionados con la libertad, alcanzarla, conservarla, recuperarla o detectar las amenaza que atenían en contra de la misma, a través de congresos, conferencias, charlas, foros, seminarios, talleres, encuentros informales, programas de radio y televisión, cine, foros.
3. Instrumento académico para estimular en la comunidad universitaria y al país, el valor de la libertad en sus distintos ámbitos, además, de ser un espacio idóneo para el debate académico y la defensa de la pluralidad de pensamiento en los espacios de la Universidad de Los Andes.
4. Contribuir con la formación que se ofrece en la Universidad.
5. Fomentar la investigación a través de las dependencias universitarias que apoyan a la cátedra.
6. Promover la extensión universitaria.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7. Dirección. La Cátedra estará dirigida por un Consejo Técnico y presidida por un Coordinador General.

Artículo 8. Duración. Los Miembros que integran la estructura organizativa durarán dos (2) años en sus cargos.

Artículo 9. Estructura. La Cátedra Libre Formación para la Libertad tiene una estructura integrada por un Coordinador y el Consejo Técnico.

Parágrafo Único. El Coordinador, deberá ser miembros del personal de la Universidad de Los Andes.

SECCIÓN I

DEL COORDINADOR

Artículo 10. Designación. El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad. Deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de reconocida trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

Artículo 11. Requisitos. Para ocupar el cargo de Coordinador de la Cátedra se requiere: ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con categoría no inferior a la de Asistente, y con trayectoria académica en el área.

Artículo 12. Funciones. El ejercicio de la Coordinación implica que deberá cumplir las funciones atribuidas como miembro del Comité Técnico, además de las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
2. Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra.
4. Administrar y rendir los recursos de la Cátedra.
5. Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.
6. Coordinar y articular con otras instancias las actividades inherentes a la Cátedra.
7. Presentar el plan de actividades anuales ante el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
8. Presentar informes parciales sobre el desarrollo de actividades de los Comité de Saberes y Contextos a la instancia competente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
9. Elaborar todo informe relacionado con docentes y estudiantes vinculados con la Cátedra Libre.
10. Elaborar y presentar anualmente el informe final del proyecto.

SECCIÓN II

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 13. Integración. El Consejo Técnico estará integrado por el Coordinador de la Cátedra y al menos cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Facultad, a proposición del Coordinador de la Cátedra, entre ellos docentes universitarios y miembros de la comunidad universitaria, y de otras instituciones públicas y/o organizaciones privadas de reconocida trayectoria o personas destacadas de la comunidad.

Artículo 14. Funciones. Son funciones del Consejo Técnico:

1. Elabora el plan anual de actividades conjuntamente con la Coordinación de la Cátedra Libre.
2. Colabora con la puesta en marcha del plan de actividades.
3. Promueve y difunde las actividades de la Cátedra.
4. Participa en las actividades impulsadas por la Cátedra.
5. Organizar y colaborar en la administración de la Cátedra.
6. Dirigir y coordinar el trabajo de la Cátedra.
7. Aprobar los planes e informes anuales de la Cátedra
8. Velar por la administración de los recursos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 15. Miembros Activos. A la estructura organizativa pueden sumarse otros miembros del personal de la Universidad de Los Andes o personas destacadas de la comunidad, que aunque no pertenezcan a la colectividad de la Universidad de Los Andes, tengan suficientes méritos para ayudar a desarrollar la cátedra y enaltecer sus objetivos, conformarán los Comité de Saberes y Contexto, los cuales se denominarán Miembros Activos.

Artículo 16. Responsabilidad. Los Miembros Activos tendrán como responsabilidad contribuir con la ejecución del Plan de Acción para el cual solicitaron su incorporación a la cátedra.

Artículo 17. El Comité Técnico puede incorporar como Miembros Activos a personas de la comunidad, universitaria o fuera de ésta que contribuyan con la ejecución de los planes anuales de trabajo de la cátedra.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Segunda. La estructura organizativa estará integrada por los siguientes miembros:

Coordinador: Prof. Douglas Gil-Contreras.

Consejo Técnico:

- Prof. Abraham E. Andará.
- Prof. Martha Hernández.
- Prof. Lenin Guerra.
- Prof. Luz Marina Rondón.
- Prof. Luis Ardua.

Tercera. EL Consejo Técnico definirá, de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros. Extenderá sus funciones por un máximo de dos años, en cuyo plazo deberá estar aprobado el reglamento que determine los mecanismos, condiciones y períodos en los cuales los miembros participarán en sus respectivas funciones.

Cuarta. Lo no previsto en las presentes Normas, será decidido previa consulta por el Consejo Técnico de la Cátedra Libre conjuntamente con el Vicerrectorado Académico y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Profesor Justo Miguel Bonomie Medina
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Resolución: CU-2208/18 del 05/11/2018